

Promulga la Ordenanza Nº 3.889

Ordenanza Nº 3.890 28-07-05.

Modifica el art. 3º de la Ord. 3.808.

Decreto Nº 2.610 18-08-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.890

Ordenanza Nº 3.891 28-07-05.

Incorpora los artículos Nº 20 bis. y 16 bis a la Ordenanza Nº 1.746.

Decreto Nº 2.611 18-08-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.891

Ordenanza Nº 3.892 28-07-05.

Dispone la señalización vial del Bº C.G.T. Sur.

Decreto Nº 2.612 18-08-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.892

Ordenanza Nº 3.893 28-07-05.

Dispone implementar el Programa Recupero de Veredas.

Decreto Nº 2.613 18-08-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.893

Ordenanza Nº 3.894 28-07-05.

Solicita la colocación de luminarias en el sector 5 del Bº Hospital.

Decreto Nº 2.614 18-08-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.894

Ordenanza Nº 3.895 28-07-05.

Solicita la instalación de un semáforo en las intersecciones de Av. Julio C. Corzo y calle San Nicolás de Bari.

Decreto Nº 2.615 18-08-05

Promulga la Ordenanza Nº 3.895

Resolución Nº 1.526

Solicita efectuar mayores controles según lo establecido por Ord. 3.767.

Resolución Nº 1.527

Solicita la aplicación de la Ord. Nº 3.596.

Resolución Nº 1.528

Solicita informe al Ejecutivo Municipal.

Resolución Nº 1.529

Solicita informe si se a cumplido lo dispuesto por Ord. Nº 3.826.

Resolución Nº 1.530

Solicita efectuar controles tendientes a verificar el cumplimiento de lo establecido por el Art. 49 inc.b de la Ley 24.449.

Resolución Nº 1.531

Solicita efectuar un relevamiento en todas las dependencias municipales para verificar la existencia o ausencia de extinguidotes de fuego.

Resolución Nº 1.532

Solicita efectuar controles tendientes a verificar el cumplimiento de lo establecido por el Art. 29 inc. I de la Ley 24.449.

Resolución Nº 1.533

Solicita efectuar controles tendientes a verificar el cumplimiento de lo establecido por el Art. 30 de la Ley 24.449.

Minuta de Comunicación 06-07-05

El C.D. solicita a los Senadores Nacionales del Dpto. Cap. Interceder ante el Ejec. Nac. a fin de lograr un aumento a los beneficiarios de los planes sociales P.E.C., Jefas y Jefes de Hogar.

Decreto Nº 286

Declara Institución Destacada al Coro Edad de Plata.

Decreto Nº 287

Aprueba la realización de la 2º Exposición Anual de Cultura y Artesanías de Empleados Deliberativos.

Declaración Nº 73

Edición y Compaginación:
Oliveri Cristian

ORDENANZA Nº 3.869

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal a la Conferencia que organiza el Templo Filadelfia en el mes de Julio de 2.005 desde el 14 al 17, que ese llevará a cabo en el Edificio central de calle La Madrid Nº 336.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.869/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal a la Conferencia que organiza el Templo Filadelfia, desde el 14 al 17 de julio del corriente año.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.869/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.305

ORDENANZA Nº 3.870

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al Programa Provincial de Hemoterapia, en cuyo marco se llevará a cabo el I Curso de capacitación para Promotores Comunitarios en Hemodonación, los días 4, 6, 8, 11, 13 y 15 de Julio del corriente año el que se realizará en el salón Marta Mera de la Secretaria de Salud Pública de la Provincia de La Rioja sito en el predio del Centro Administrativo Provincial y en el Auditorium del Colegio medico, ubicado en Avenida Facundo Quiroga Nº 25.-

ARTICULO 2°.- Los destinatarios del mencionado curso serán: Docentes, Integrantes de Centros Vecinales, Organizaciones no Gubernamentales, Agentes Sanitarios, Profesionales de la Salud y Público en general.-

ARTICULO 3°.- Destacar la trascendencia Provincial y Nacional de este Programa, teniendo en cuenta los objetivos que persigue en pos de la seguridad transfusional y la autosuficiencia transfusional generando acciones para lograr el perfil deseado del donante de sangre que es, el ser solidario, altruista, voluntario y responsable, lo que lo convierte en ciudadano prestigios debido a la función social importante que cumple.-

ARTICULO 4°.- Destacar que con estas acciones se está integrando a la Hemoterapia Provincial partiendo de un principio de justicia social, seguridad transfusional para todos los habitantes de nuestra querida provincia de La Rioja.-

ARTICULO 5°.- La presente Ordenanza será entregada por la autora y autoridades del Concejo Deliberante a los organizadores del evento durante el desarrollo del mismo.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.870/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal al Programa Provincial de Hemoterapia, en cuyo marco se llevará a cabo el I Curso de Capacitación para Promotores Comunitarios en Hemodonación, los días 4, 6, 8, 11, 13 y 15 de julio del corriente año.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.870/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ORDENANZA Nº 3.871

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Prestar acuerdo a las designaciones de Delegados y Secretarios en las Delegaciones Municipales Rurales del Departamento Capital, conforme a la nómina siguiente:

- 1- **EL CANTADERO:** Delegado: Miguel Ángel FERNANDEZ – D.N.I. Nº 16.152.115.- Secretario: Juan Alejandro BARRERA – D.N.I. Nº 17.245.662.-
- 2- **EL CEBOLLAR:** Delegado: Miguel Ángel AMUCHASTEGUI – D.N.I. Nº 14.616.940.- Secretario: Daniel Alejandro MORENO – D.N.I. Nº 22.443.457.-
- 3- **TALAMUYUNA:** Delegado: Félix Alberto BRITOS – D.N.I. Nº 14.862.067.- Secretario: Norberto Cleotilde FARIAS – D.N.I. Nº 14.273.649.-
- 4- **SAN NICOLAS:** Delegado: Ramón REYES BRIZUELA – D.N.I. Nº 67.724.522.- Secretario: René SANCHEZ – D.N.I. Nº 13.694.534.-
- 5- **LA RAMADITA:** Delegado: Nicolás Armando ACOSTA – D.N.I. Nº 11.859.658.- Secretario: Silvarina Antonia OLIVA – D.N.I. Nº 14.616.184.-
- 6- **PUERTO DEL VALLE:** Delegado: Lorenzo Amalio FARIAS – D.N.I. Nº 6.716.140.- Secretario: Luis Alberto ARIAS – D.N.I. Nº 14.273.164.-
- 7- **EL BARRIAL:** Delegado: Francisco Solano QUINTERO – D.N.I. Nº 13.341.532.- Secretario: Vicente Aldo HERRERA – D.N.I. Nº 26.335.727.-
- 8- **LA LATAS:** Delegado: Nicolás Antonio VAQUEL – D.N.I. Nº 14.861.998.- Secretario: Santiago Pío CEJAS – D.N.I. Nº 13.918.504.-
- 9- **LAS CATAS:** Delegado: Julio César BALALI – D.N.I. Nº 13.694.571.- Secretario: José Miguel Ángel MARTINEZ – D.N.I. Nº 08.014.080.-
- 10- **EL RECREO:** Delegado: Jorge Rubén LEZCANO – D.N.I. Nº 17.845.667.- Secretario: Vicente Julio César CABRERA- D.N.I. Nº 12.851.420.-

ARTICULO 2º.- La liquidación, pago y rendición de cuentas de los Delegados y Secretarios de las Delegaciones Rurales del Departamento Capital, se efectuarán por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza Nº 3.044.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.871/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se presta acuerdo a las designaciones de Delegados y Secretarios en las Delegaciones Municipales Rurales del Departamento Capital, conforme a la nómina que forma parte de la presente norma. Asimismo, la liquidación, pago y rendición de cuentas de los Delegados y Secretarios de las Delegaciones Rurales del Departamento Capital, se efectuarán por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

QUE, mediante la presente se deroga en todos sus términos la Ordenanza Nº 3044.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.871/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ORDENANZA N° 3.872

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el nuevo éjido municipal establecido por la reforma de la Constitución Provincial del año 2.001, Artículo 155° Bis – “Éjido Municipal: coincidirá con los límites del Departamento. El Gobierno Municipal deberá llevar adelante acciones, que fortalezcan la regionalización funcional y política y su integración nacional e internacional.

ARTICULO 2°.- Establecer los límites dentro los cuales está comprendido el nuevo éjido urbano de la ciudad capital de La Rioja, conforme a la siguiente descripción del Anexo I y gráfico I, que acompaña la presente:

Límite Oeste:

Desde la intersección de los límites departamentales de Capital, con el Municipio de Sanagasta, en la línea divisoria de aguas.-

Límite Norte:

Desde el Camino a Juan Caro, hasta la intersección con el acueducto del Faldeo del Velasco, desde allí hasta el límite sur del Diferimiento Impositivo Kayne hasta Ruta Nacional N° 38 y desde allí hasta límites norte del Aeropuerto Almandos Almonacid.-

Límite Este:

Desde el límite Este del Aeropuerto Almandos Almonacid, hasta la intersección de la Ruta N° 5, por ella hasta 10 kilómetros, desde la plaza principal y desde allí una línea paralela a 5 kilómetros del antiguo ejido urbano hasta el límite Sur del presente.-

Límite Sur:

Desde el límite Este hasta la intersección de la Ex ruta N° 38 con el Río Mal Paso en una línea a 10 kilómetros del centro de la Plaza 25 de Mayo, hasta el pie de monte del cerro del Velasco.-

ARTICULO 3°.- Derogar toda legislación referidas a los límites jurisdiccionales del éjido urbano de la ciudad de La Rioja, hoy vigente.-

ARTICULO 4°.- Incorporar al éjido urbano de la ciudad capital de La Rioja, los terrenos individualizados en el Anexo I y Gráfico II, de la presente.-

ARTICULO 5°.- Definir a las zonas compuestas por los terrenos individualizados en el Anexo I con la clasificación que en él se indica y en el Gráfico II.-

ARTICULO 6°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza, en este caso específico.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza N° 3.872).-

ANEXO I

Determinase los límites de las zonas urbanas, suburbanas y rurales dentro del nuevo éjido urbano.-

AREA DE PRESERVACION: Reserva Ambiental (No Urbanizar): Desde el **Sector Noroeste:** al oeste Cerro del Velasco, al norte, límite norte del Nuevo Ejido Urbano, al este, Acueducto Faldeo del Velasco y al sur, Ruta Nacional N° 75 y Río La Rodadera. **Sector Oeste:** oeste, límite del Departamento Capital, al norte, Ruta Nacional N° 75 y Río La Rodadera, al este, acueducto Faldeo del Velasco y al sur, límite sur del Nuevo Ejido Urbano.-

AREA URBANA DE PROTECCION AMBIENTAL: Reserva a futuro: límite suroeste, Río Los Sauces y Cerro del Velasco, al noroeste, Cerro del Velasco, al norte, límite sur del área de Reserva, al este, Acueducto Faldeo del Velasco, al sureste, Río La Rodadera y al sur Avenida Ramírez de Velasco.-

AREA DE EXTENSION URBANA: límite oeste, Acueducto Faldeo del Velasco, al norte, Diferimiento Impositivo Kayne, al este Ruta Nacional N° 38, al sur Río La Rodadera y Río de Vargas.-

AREA RESIDENCIAL DE BAJO DENSIDAD Y EQUIPAMIENTO: al noreste, desde Avenida de circunvalación y Río Los Sauces, al sur, límite norte 3.000 hectáreas, al oeste pie de monte del Velasco.-

AREA DE USO MIXTO: Límite oeste, Ruta Nacional N° 38, al norte, Ruta N° 5, al este, camino colindante Colonia Fruti – hortícola, sureste y sur, trazado de la Avenida de Circunvalación propuesta.-

AREA RURAL INTRAURBANA: al oeste, vías desde el futuro trazado del ferrocarril, al norte Ruta N° 5, este y sur, límite del ejido urbano propuesto.-

AREA URBANIZAR CON RESERVA: al oeste, Ex Ruta Nacional N° 38, al norte, límite del antiguo ejido municipal, al este, Ruta Nacional N° 38, y al sur camino vecinal que une la Ex Ruta con las vías del Ex Ferrocarril.-

AREA CON RESERVA: al oeste, Ex Ruta Nacional N° 38, al norte, camino vecinal que une la Ex Ruta con las vías del Ex Ferrocarril, al este, Ruta Nacional N° 38, al sur, límite del ejido urbano propuesto.-

AREA 3.000 HECTAREAS DE CRECIMIENTO ACELERADO: Plan Federal de Viviendas – A.P.V.yU., consolidar su propuesta, pero en futuro estudiar la saturación del área.-

AREAS DE RECUPERACION:

- Asentamientos
- Barrios sin servicios básicos
- Zonas de pérdida de biodiversidad

AREAS A CONSOLIDAR:

- Barrios Hospital, Santa Justina, Las Agaves, y áreas degradadas ambientalmente.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.872/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se aprueba el nuevo ejido municipal establecido por la reforma de la Constitución Provincial del año 2001, Artículo 155° Bis., determinando asimismo los límites dentro de los cuales está comprendido el nuevo ejido urbano de la ciudad Capital de La Rioja, conforme Anexo I y Gráfico I que acompaña la norma.

QUE, por la misma norma, se incorpora al ejido urbano de la ciudad Capital de La Rioja, los terrenos individualizados en el Anexo I y Gráfico II, derogando toda disposición que se oponga a la Ordenanza antes mencionada.

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.872/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.308

ORDENANZA N° 3.873

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Otorgar al Centro Vecinal “Barrio los Obreros” como radio de jurisdicción para ejercer su actividad, el comprendido en los siguientes límites: **Este:** Avenida Pública colindante con Barrio 13 de Enero, **Oeste:** Río las Talas entre calles públicas, **Norte:** Calle Pública desde el Río Las Talas hasta Avenida Pública (frente el espacio verde y equipamiento), **Sur:** Calle Pública desde Avenida hasta el Río Las Talas, se adjunta como Anexo I de la presente, plano correspondiente al radio de jurisdicción.-

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento la Dirección de Personería Jurídica Municipal y efectuase la registración correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.873/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se procede a otorgar al Centro Vecinal “Barrio Los Obreros”, como radio de jurisdicción para ejercer su actividad, el comprendido en los límites que se especifican en la misma norma. Se dispone asimismo, que mediante Dirección de Personería Jurídica Municipal, se proceda a efectuar las registraciones correspondientes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.873/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.309

ORDENANZA Nº 3.874

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Disponer de la pavimentación de la calle Adolfo Hunicken entre las calles Samuel Luna y Costa Rica del Barrio de Vargas, en la ciudad de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda, realice los estudios técnicos pertinentes para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3º.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Oliva).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.874/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la pavimentación de la calle Adolfo Hunicken, entre las calles Samuel Luna y Costa Rica del Barrio de Vargas, debiéndose realizar a esos efectos las previsiones presupuestarias pertinentes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.874/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.310

ORDENANZA Nº 3.875

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Disponer la colocación de un sistema óptico (semáforo) de dos tiempos en la intersección de las calles Belgrano y San Isidro del Centro de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- A los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO:

Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.875/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la colocación de un sistema óptico (semáforo) de dos tiempos, en la intersección de las calles Belgrano y San Isidro del Centro de la ciudad Capital de La Rioja, debiéndose realizar a esos efectos las previsiones presupuestarias pertinentes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.875/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.311

ORDENANZA Nº 3.876

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Dispóngase la colocación de un espejo parabólico convexo en la intersección de las calles Pelagio B. Luna y Catamarca, en el centro de la ciudad capital de La Rioja.-
- ARTICULO 2º.-** A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán realizarse las previsiones presupuestarias pertinentes.-
- ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.876/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la colocación de un espejo parabólico convexo, en la intersección de las calles Pelagio B. Luna y Catamarca en el Centro de la ciudad Capital de La Rioja, debiéndose realizar a esos efectos las previsiones presupuestarias pertinentes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1º.-** Promulgar la Ordenanza Nº 3.876/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-
- ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (D) Nº 2.312

ORDENANZA Nº 3.877

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.-** Declárase obligatorio en todo el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de la ciudad de La Rioja, la realización de tareas de desinfección y desinsectación en los inmuebles y automotores detallados en el Artículo 3º, con el objeto de combatir la existencia de vinchucas, moscas, mosquitos, cucarachas, champis, ácaros, pulgas, chinches y otros insectos transmisores de enfermedades al ser humano.-
- ARTICULO 2º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a determinar por vía reglamentaria, el área municipal que revistará el carácter de Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 3º.-** La desinfección y desinsectación obligatoria de inmuebles y automotores de la ciudad de La Rioja, ser realizará con la periodicidad que en cada caso se indica.-

Inmuebles:

- a) Una vez al mes cuando se trate de edificios en los que se deposite, elaboren, fraccionen, expendan o realicen cualquier tipo de actividades referidas a productos o sustancias alimenticias.-
- b) Una vez al mes cuando se trate de Centros de Salud de cualquier naturaleza, industria farmacéutica.-
- c) Una vez al mes Bancos, Casinos, Salas de Juegos de Azar, Cines, Teatros, Salas Recreativas para niños, Whiskerías, Hoteles, Moteles, Aeropuertos, Locales Bailables.-
- d) Cada dos meses en Instituciones Educativas Oficiales, o Privadas de cualquier nivel.-
- e) Cada dos meses en inmuebles que posean espacios de propiedad común o compartidos, tal como sucede en los edificios de propiedad horizontal.-
- f) Cada tres meses Clubes, Fabricas de Indumentarias, Papeleras, Industrias Plásticas.-
- g) Cada tres meses cuando se traten de edificios destinados a cualquier otra actividad, exceptuando aquellos destinados a viviendas particulares.-

Automotores:

- a) Una vez al mes cuando se trate de automotores destinados al Transporte Público de Pasajeros : líneas de colectivos urbanos, taxis y remises, transportes escolares, ambulancias, etc.-
- b) Una vez al mes cuando se trate de vehículos utilizados para el transporte de sustancias alimenticias.-
- c) Cada un mes los vehículos destinados al transporte interurbano de pasajeros, deberán ser desinfectados antes de iniciado el viaje.-
- d) Cada tres meses el resto de vehículos, excepto los destinados al uso particular.-

ARTICULO 4°.- La periodicidad indicada para cada caso en el Artículo anterior, podrá ser alterada por la Autoridad de Aplicación, cuando las condiciones higiénicas así lo requieran, a fin de preservar la salud de la población.-

ARTICULO 5°.- Declarase obligatorio en todo el ámbito de la Municipalidad de la capital de la ciudad de La Rioja, la realización de las tareas de desratización, con el objeto de prevenir enfermedades transmisibles al ser humano, de acuerdo a la forma prevista en los artículos subsiguientes.-

ARTICULO 6°.- La obligatoriedad establecida en el Artículo anterior se hará con la periodicidad que en cada caso se indica:

- a) Una vez por mes cuando se trate de edificios en los que se depositen, elaboren, fraccionen, expendan, o realicen cualquier tipo de actividades referidas a productos y/o sustancias alimenticias.-

- b) Una vez por mes en el caso de Instituciones Educativas Públicas y/o Privadas de cualquier nivel.-
- c) Una vez por mes cuando se trate de Centros de Salud, cualquiera sea su carácter.-
- d) Una vez por mes recicladoras y/o chacaritas.-
- e) Cada dos meses cuando se trate de Inmuebles de uso común, como el caso de edificios de propiedad Horizontal.-
- f) Cada tres meses cuando se trate de terrenos baldíos, inmuebles abandonados o desocupados.-

ARTICULO 7°.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, será obligatorio denunciar ante la Autoridad de Aplicación, la abundancia de ratas y roedores y la mortalidad insólita o espontánea de los mismos y de toda clase de insectos portadores de enfermedades transmisibles a las personas.-

ARTICULO 8°.- Todo propietario y/o ocupante de un inmueble en el que se compruebe la existencia de ratas e insectos, será intimado a que en un plazo no mayor a los diez días, proceda a su exterminio y poner en práctica las medidas necesarias para evitar su reproducción. Vencido dicho plazo la Municipalidad de La Rioja, procederá a la ejecución de los trabajos necesarios por administración o concesión. Todos los gastos que demande la gestión o ejecución de los trabajos que sean necesarios realizar serán por cuenta del o de los propietarios y ocupantes del inmueble quienes deberán abonar el importe que resulte dentro de los veinte días de terminados los mismos, bajo apercibimiento de gestionarse su pago por vía judicial pertinente.-

ARTICULO 9°.- Queda prohibido el depósito y almacenamiento de mercaderías, materiales y residuos al aire libre en lugares donde no haya debida protección contra insectos y roedores. Los depósitos, galpones, mercados, establecimientos de sustancias alimenticias que se construyan deberán estar hechos y protegidos a prueba de ratas.-

ARTICULO 10°.- Sin perjuicio de la obligatoriedad de realización de los servicios de control de plagas de conformidad a la periodicidad establecida en los Artículo 3° y 5° de la presente Ordenanza, será obligatorio efectuar un servicio de desinfección, desinsectación y desratización, en los siguientes casos:

ARTICULO 11°.- Los propietarios de inmuebles y vehículos automotores que se encuentran comprendidos en los Artículos 3° y 5° de la presente, así como aquellos que fueran titulares, por cualquier título o relación jurídica, del derecho de ocupar o utilizar dichos inmuebles y vehículos, son solidariamente responsables de la obligación determinadas en dichas normas y del pago de las Tasas, Aranceles y derechos que genere su cumplimiento y de las multas que se fijen por su incumplimiento.-

TITULO II: DE LAS EMPRESAS DE CONTROL DE PLAGAS – REGISTRO

ARTICULO 12°.- Los servicios de desinfección, desinsectación y desratización, establecidos en la presente Ordenanza, serán efectuados por Empresas Privadas de Prestación de servicios de Control de Plagas, que se encuentren debidamente autorizadas en el ámbito del municipio de La Rioja, mediante su inscripción en el Registro de Empresas y Servicios de Control de plagas.-

ARTICULO 13°.- Las Empresas Privadas de Control de plagas autorizadas deberán entregar obligatoriamente un certificado cuando realicen un servicio y estará intervenido por la Municipalidad de La Rioja, mediante un troquel. El certificado será de color blanco (Categoría A) y color verde (Categoría B). Será obligatorio, la exhibición de dicho certificado a la Autoridad competente, para acreditar el cumplimiento de las normas de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 14°.- Las Empresas Privadas de Control de plagas autorizadas se encuadran en dos Categorías: “A” autorizadas a realizar servicios de más de 500 metros cuadrados. “B” autorizadas a realizar servicios hasta 500 metros cuadrados inclusive.-

ARTICULO 15°.- El justiprecio de la contribución por desinfección será fijado por la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 16°.- El municipio deberá proveer el troquel únicamente a las Empresas habilitadas, previo pago del arancel correspondiente.-

ARTICULO 17°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal en caso de ser necesario a concesionar el servicio de desinfección en los Transportes Públicos de pasajeros quedando comprendidos en esta normativa los taxis, remises, colectivos urbanos y servicios diferenciales (combis), previa aprobación del Cuerpo Deliberativo Municipal.-

ARTICULO 18°.- Se prohíbe en forma total y absoluta el ejercicio de las actividades propias del control de plagas a particulares en forma individual o a Empresas no registradas y/o habilitadas.-

ARTICULO 19°.- Créase el Registro de Empresas de Control de Plagas, bajo la dependencia de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza de la ciudad de La Rioja. Este Registro tiene carácter público.-

ARTICULO 20°.- Toda Empresa que preste el o los servicios de desinfección, desinsectación o desratización, obligatorios en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de La Rioja e instituidos por la presente Ordenanza, deberá inscribirse en el Registro y contar con la correspondiente autorización, como condición necesaria a los efectos de poder cumplir con su actividad.-

ARTICULO 21°.- El Registro extenderá la autorización a toda Empresa que solicite su inscripción mediante petición escrita por duplicado ante la Autoridad de Aplicación, en la que deberán detallar:

- a) Datos completos de la Empresa y fotocopia de sus inscripciones legales.-
- b) Datos completos de sus titulares.-
- c) El domicilio real de la Empresa y sus titulares.-
- d) El domicilio legal de la Empresa constituido dentro del ejido municipal de la ciudad de La Rioja.-
- e) Dar estricto cumplimiento a lo requerido por el Anexo “A”, que forma parte de la presente Ordenanza.-
- f) El cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y su Anexo, adjuntando los documentos pertinentes para su acreditación en fotocopias certificadas por escribano público.-

ARTICULO 22°.- La empresas además deberán declarar los productos a utilizar, indicando el principio activo de los mismos y el número de aprobación y registro en la Secretaría de Salud Pública de la Nación, de cada uno de los productos. Los datos aportados por las Empresas, tendrán el carácter de declaración jurada, y en ella deberán enunciar todos los detalles de la modalidad operativa utilizada, de manera que permita conocer las condiciones técnicas en las tareas a desarrollar y la prevención de la contaminación del medio ambiente.-

ARTICULO 23°.- Dentro de los diez (10) días de efectuada la presentación de la solicitud, la Autoridad de Aplicación procederá a inspeccionar los locales, vehículos, equipos, maquinarias y productos a utilizar por la Empresa solicitante. Si de la inspección resultare el incumplimiento de los requisitos exigidos, citará a la peticionante para subsanar los recaudos a fin de efectuar una nueva inspección. La admisión o desestimación, se producirá dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación.-

ARTICULO 24°.- Una vez cumplimentado todos los recaudos formales y técnicos, establecidos en la presente Ordenanza y su Anexo “A”, la autoridad de aplicación procederá a extender el correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Empresas de Servicios de Control de Plagas, en el que constará la autorización para prestar servicios de desinfección, desratización y desinsectación en el ámbito de la municipalidad de La Rioja.-

ARTICULO 25°.- La inscripción y autorización tendrá validez de dos (2) años para su renovación, al término de dicho plazo, por igual período, deberá presentarse una actualización de la documentación requerida en el Artículo 21° y las exigencias contenidas en el Anexo “A”, como todo otro cambio que se hubiere producido.-

ARTICULO 26°.- Las solicitudes inscripción y reinscripción en el Registro de Empresas de Servicio de Control de Plagas, deberán ser presentadas ante la Autoridad de Aplicación y su

admisión o desestimación se producirá durante los treinta (30) días siguientes a la presentación.-

ARTICULO 27º.- Promulgada la Ordenanza con su Anexo correspondiente se abrirá en forma permanente el Registro de Empresas de Control de Plagas siendo habilitadas las cumplimenten la totalidad de lo exigido en Ordenanza y Anexo correspondiente. El número de Registros de Empresas de Control de Plagas a otorgarse dentro del ámbito jurisdiccional perteneciente a la Municipalidad de la ciudad de La Rioja será determinado por el Poder Ejecutivo mediante la reglamentación de la presente Ordenanza.-

TITULO III – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 28º.- Las Empresas habilitadas anteriormente a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza dispondrán de un plazo máximo de noventa (90) días corridos para adecuarse a las exigencias de la presente.-

ARTICULO 29º.- El no cumplimiento y/o falsedad de cualquiera de las exigencias de la presente implicar-a sanciones que podrán llegar a la inhabilitación permanente de las Empresas.-

ARTICULO 30º.- La Autoridad de Aplicación, verificará el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente. En caso de verificarse el incumplimiento, labrará el acta correspondiente y se cursará al Juzgado de Faltas a fin de que aplique la sanción correspondiente de acuerdo al Régimen de penalidades vigentes.-

ARTICULO 31º.- El producido de lo recaudado bajo todo concepto por la contribución por desinfección se destinará para mantener la correcta provisión de servicios, solventar la preparación y jerarquización del Cuerpo de Inspectores, informatizar al sector y la realización de campañas de difusión e información para prevención de plagas.-

ARTICULO 32º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 33º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.877/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara obligatorio en todo el ámbito de la Municipalidad del Departamento Capital de la ciudad de La Rioja, la realización de tareas de desinfección, desinsectación y desratización, en los inmuebles y automotores detallados en el articulado de la misma y con la periodicidad que en cada caso se indica, facultándose al Poder Ejecutivo a determinar por vía reglamentaria el área municipal que revistaré el carácter de Autoridad de Aplicación de dicha Ordenanza.-

QUE, asimismo, por el Art. 19 de esa norma, se crea el Registro de Empresas de Control de Plagas, de carácter público, y bajo la dependencia de la Autoridad de Aplicación antes mencionada.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.877/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.375

ORDENANZA Nº 3.878

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la instalación de semáforos de los tiempos que el equipo técnico considere necesario, de acuerdo al estudio pertinente que se realice, en la intersección de Avenidas Luís Vernet y Ortiz de Ocampo de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- Determinase que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a la Dirección General de Proyectos: Obras Varias de Sistema de SemafORIZACIÓN del año en curso.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.878/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, proceda a la instalación de semáforos con las

características (tiempos) que el equipo técnico considere necesario según los estudios pertinentes, en la intersección de Avenidas Luis Vernet y Ortiz de Ocampo de la ciudad Capital.-

QUE, asimismo, se dispone que los gastos que demande el cumplimiento de la obra se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a la Dirección General de Proyectos: Obras Varias de Sistema de SemafORIZACIÓN del año en curso.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.878/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.313

ORDENANZA Nº 3.879

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar trabajos de reparación, compactación, ejecución de hormigón y posterior asfaltado de las intersecciones de las calles Pedro Fontéñez y

Turín esquinas: Nápoles, Teniente 1º Ibáñez, Pasaje Gelacio Albarracín e Independencia de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- Realizar a través del área correspondiente al bacheo de la calle Turín (entre Milán e Independencia).-

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputarán a la partida de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos) Boca Calles, Rosantes de hormigón, partida presupuestaria año 2.005.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 25 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.879/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar trabajos de reparación, compactación, ejecución de hormigón y posterior asfaltado de las intersecciones de las calles Pedro Fontéñez y Turín, esquinas: Nápoles, Teniente 1º Ibáñez, Pasaje Gelacio Albarracín e Independencia de la ciudad Capital, debiendo realizar a través del área correspondiente, el bacheo de la calle Turín (entre Milán e Independencia).-

QUE, asimismo se dispone que los gastos que demande el cumplimiento de la obra se imputarán a la partida de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos), Bocacalles, Rasantes de hormigón, partida presupuestaria año 2005.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.879/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.362

ORDENANZA Nº 3.880

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar trabajos de reparación, compactación, ejecución de hormigón y posterior asfaltado de las intersecciones de las calles de los Barrios: 4 de Junio, calle Sargento Aguilar y Cabo 1º Rodríguez; Alta Rioja, calle Sargento Aguilar y Avenida Málaga.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente se imputará a la partida de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (Dirección General de Proyecto) – Boca calles – Rasantes de hormigón. Partida Presupuestaria año 2.005.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 25 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.880/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a realizar trabajos de reparación, compactación, ejecución de hormigón y posterior asfaltado de las intersecciones de las calles de los Barrios: 4 de Junio, calle Sargento Aguilar y Cabo 1º Rodríguez; Alta Rioja, calle Sargento Aguilar y Avenida Málaga.-

QUE, asimismo se dispone que los gastos que demande el cumplimiento de la obra se imputarán a la partida de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos), Bocacalles, Rasantes de hormigón, partida presupuestaria año 2005.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.880/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.363

ORDENANZA Nº 3.881

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas, proceda al reordenamiento, acordonamiento y construcción de veredas según línea municipal en los lugares que no se encuentre lo solicitado, sobre la Avenida Santa Rosa comprendida entre la Avenida San Francisco y la Avenida Luís Vernet de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2º.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas, proceda al desmalezamiento, la demarcación y construcción de veredas según línea municipal de la Avenida Santa Rosa desde la Avenida Luís Vernet hasta la Escuela Pío XII de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 3º.- Determinase que los equipos técnicos del municipio lleven a cabo la ejecución de la obra antes mencionada.-

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 1º se imputarán a la partida presupuestaria pertinente del año 2.005.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 25 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.881/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas, proceda al reacordonamiento, acordonamiento y construcción de veredas según línea municipal, sobre la Avenida San Francisco y la Avenida Luis Vernet de la ciudad Capital, como así también proceda al desmalezamiento, demarcación y construcción de veredas en la Av. Santa Rosa, desde la Av. Luis Vernet hasta la Escuela Pío XII.-

QUE, asimismo, se dispone que los gastos que demande el cumplimiento de la obra se imputarán a la partida presupuestaria pertinente del año 2005.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.881/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.364

ORDENANZA Nº 3.882

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase por medio de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la venta de los bienes y chatarras que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza, la cual deberá ser realizada de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar al Concejo Deliberante informe detallado sobre el resultado de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 26 DE JULIO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.882/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la venta de los bienes y chatarras que se detallan en el Anexo I de dicha Ordenanza, la cual deberá ser realizada de acuerdo al procedimiento que corresponda, según la normativa legal vigente en la materia. El Dpto. Ejecutivo, asimismo, deberá enviar al Concejo Deliberante, informe detallado sobre el resultado de dichas ventas.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.882/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.376

ORDENANZA Nº 3.883

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Disponer la continuidad del Estado de Emergencia Sanitaria al Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Nº 3.706/04.-

ARTICULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, mientras persista el Estado de Emergencia Sanitaria, a efectuar las contrataciones que sean necesarias e implementar el régimen de compra directa, previsto en la legislación vigente para los casos de urgencias, en el marco del Programa de Erradicación de Micro y Macro Basurales y Control de plagas Urbanas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 10 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.883/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la continuidad del Estado de Emergencia Sanitaria al Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Nº 3.706/04.

Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, mientras persista el Estado de Emergencia Sanitaria, a efectuar las contrataciones que sean necesarias e implementar el régimen de compra directa, previsto en la legislación vigente para los casos de urgencias, en el marco del Programa de Erradicación de Micro y Macro Basurales y Control de Plagas Urbanas.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.883/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ORDENANZA Nº 3.884EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTEORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3.601, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 1º.-** Establécese por medio de la presente Ordenanza, un sistema de reducciones y/o descuentos, en el pago de tasas y contribuciones por servicios previstos en el Código Tributario y Ordenanza Impositiva que se consignan en el Artículo 3º, en la medida que se da cuenta en el mismo a los obreros y empleados municipales escalafonados y no escalafonados (Municipalidad, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas), empleados de programas de emergencia laboral en actividad y ex agentes municipales jubilados, en las condiciones establecidas en el Artículo 2º.-

ARTICULO 2º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3.601, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 2º.-** Serán beneficiarios del sistema de reducciones y/o descuentos previsto en el Artículo 1º de la presente normativa:

- a) Los obreros y empleados municipales escalafonados y no escalafonados del Departamento Capital, en actividad según la época de ingreso al municipio.-
 1. El personal que ingrese en el primer semestre, gozarán del beneficio a partir del mes de Enero del año siguiente.-
 2. El personal que ingrese en el segundo semestre, gozará del beneficio a partir del mes de Julio del año siguiente.-
 3. Se tendrá en cuenta a los efectos de la aplicación de la presente, el período que comprende el gravamen y no la modalidad de la fecha de pago de tributo.-
- b) Los jubilados de planta permanente municipales del Departamento Capital con una prestación de servicio efectiva en el municipio como mínima de 15 años, al tiempo de la disposición que establece la fecha de retiro a situación pasiva. Como así también los jubilados del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal.-
- c) La reducción y/o descuento alcanza a una sola propiedad en la contribución que incide sobre los inmuebles registrados a nombre del obrero o empleado municipal activo y pasivo o a nombre del cónyuge.-
- d) En la contribución que incide sobre los Cementerios la reducción y/o descuento alcanza al trabajador o jubilado municipal del Departamento Capital, a su cónyuge e hijo hasta la mayoría de edad.-

ARTICULO 3º.- Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3.601, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 3º.-** La reducción y/o descuento se concederá sobre los siguientes tributos. En los porcentajes que a continuación se detallan:

a) Personal escalafonado y no escalafonadoa.1 Contribuciones que inciden sobre los inmuebles

1. Por pago contado 50%
2. Pago en cuotas 30%

a.2 Contribución que incide sobre los cementerios

1. Inhumaciones 50%
2. Alquiler y renovación, alquiler de nichos 50%
3. Claustración o cierre de nichos 50%
4. Alquiler de nichos para depósitos transitorios por día y por término no mayor de cinco (5) días 50%
5. Servicio municipal de traslado dentro del cementerio. 50%
6. Permiso para cambio o reparación de cajas metálicas o ataúdes – cambio de caja 100%
7. Permiso para reducción de cadáveres por cada uno ... 100%
8. Introducción o inhumación:
 - Mausoleo, panteón, bóveda o nicho 100%
 - En tierra 100%
9. Extracción de tierra y/o escombros y consumo de agua por obra de particulares:
 - Retiro de tierra y/o escombros 50%
 - Consumo de agua 50%
10. Conservación y limpieza 50%
11. Venta de terreno en cementerio El Salvador (el beneficio alcanza a un solo lote).
 - Mausoleo de 3x3 metros bóveda sobre Avenida principal. Bóveda común en los cuadros 40%

a.3 Contribución que incide sobre la construcción de Obras Públicas y Privadas y registro de documentación técnica

- 1- Registro de la documentación técnica de un solo proyecto de construcción de obra nueva y/o ampliación de obra ... 50%
- 2- Obra y/o ampliación para las cuales el monto de los honorarios profesionales debe liquidarse por presupuesto
 - Ampliación de edificio existente 50%
 - Obra nueva (lote sin edificación) 50%
- 3- Proyecto de refacción o modificación incluido el cambio de techo .. 50%
- 4- Proyecto de construcción en los cementerios 60%

a.4 Contribución que incide sobre la instalación mecánica y el suministro de energía eléctrica

- Por conexión de energía eléctrica en el domicilio particular del agente.... 50%
- a.5** Rentas diversas
- 1-** Tanque atmosférico 50%
- a.6** Tasa de actuación administrativa
- La reducción y/o descuento de esta tasa alcanza a los servicios citados precedentemente 100%
- a.7** Contribución que incide sobre los Rodados en general
- La reducción y/o descuento de esta tasa alcanza a los vehículos de uso estrictamente particular, siendo optativo a un solo vehículo automóvil o motocicleta 50%

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.884/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifican los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ordenanza Nº 3.601.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.884/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.604

Texto reconsiderado en Sesión Ordinaria Nº 734 de fecha 10/08/2005

ORDENANZA Nº 3.885

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el convenio con el contribuyente o persona privada Eduardo David Foresi, a los efectos de determinar el monto que éste deberá tributar durante el período fiscal del año 2.005, en concepto de tasa por inspección sanitaria e higiénica, el que oscilará entre el monto dispuesto por el Artículo 50º de la Ordenanza Nº 3.567 (derogada), y lo dispuesto por el Artículo 54º, Inciso a) de la Ordenanza Nº 3.816/05, debiéndose una vez celebrado el convenio entre las partes, cumplimentarse con la aprobación del Concejo Deliberante, según lo dispuesto en el Artículo 107º, Inciso 22) de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, Nº 6.843/99 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2º.- Que el Convenio resultante entre las partes y que se autoriza en el Artículo precedente, formará parte integrante de la Ordenanza Impositiva Nº 3.816/05.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.885/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio con el contribuyente o persona privada Eduardo David Foessi, a los efectos de determinar el monto que éste deberá tributar durante el periodo fiscal del año 2.005, en concepto de tasa por inspección sanitaria e higiénica. Asimismo, el Convenio resultante entre las partes y que se autoriza en el Artículo precedente, formará parte integrante de la Ordenanza Impositiva Nº 3.816/05.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.885/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas, y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.605

ORDENANZA Nº 3.886

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Otorgar al Centro Vecinal Barrio Santa Celia como radio de jurisdicción para ejercer su actividad, el comprendido en los siguientes límites: al NORTE, Prolongación Avenida Córdoba; al ESTE, Antiguo Camino a Córdoba; al SUR, futura calle Pública en manzana 493 y al OESTE, calle 1º de Marzo, se adjunta como Anexo I de la presente, plano correspondiente al radio de jurisdicción.-

ARTICULO 2º.- Tome conocimiento la Dirección de Personería Jurídica Municipal y efectuase la registración correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.886/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se otorga al Centro Vecinal Barrio Santa Celia como radio de jurisdicción para ejercer su actividad, el comprendido en los siguientes límites: al NORTE, Prolongación Avenida Córdoba; al ESTE, Antiguo Camino a Córdoba; al SUR, futura calle Pública en manzana 493 y al OESTE, calle 1º de Marzo.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.886/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales, el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.606

ORDENANZA Nº 3.887

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al municipio del Departamento Capital en todos sus estamentos – función Ejecutiva, Deliberativa, Tribunal de Cuentas – a suscribir convenios con Asociaciones Civiles sin fines de lucro, con personería jurídica provincial, e inscriptas en la Dirección General de Personería Jurídica Municipal, con el objeto de que empleados de la Administración Pública Municipal, o beneficiarios de Programas Municipales que revistan el carácter de miembros titulares de la Comisión Directiva de dichas entidades, y que lo soliciten en forma voluntaria a que presten servicios en las mismas.-

ARTICULO 2°.- Las funciones del Estado Municipal. Confeccionarán el convenio con la participación de la Dirección General de Asuntos Vecinales, establecido que las prestaciones de servicios en las Asociaciones Civiles, no podrán exceder en ningún caso el plazo

máximo de dos (2) años, o hasta que el empleado público deje de pertenecer a la Comisión Directiva de la entidad, si esta ocurriera antes del plazo máximo establecido en el presente Artículo.-

ARTICULO 3°.- Los agentes que adhieran al convenio, mantendrán su situación de revista, y todos los derechos y obligaciones, en el horario de tareas que le correspondía en sus lugares de trabajo.-

ARTICULO 4°.- Las entidades interesadas deberán presentar por nota la solicitud de los agentes requeridos, adjuntando copia certificada del acta de elección de autoridades, certificado de autoridades y nota del agente, expresando su voluntad de adherirse al convenio.-

ARTICULO 5°.- Las autoridades de las funciones del Estado Municipal decidirán la afectación, previo informe del jefe inmediato del agente solicitante, el que deberá contar que no deberá entorpecer el normal funcionamiento del área.-

ARTICULO 6°.- La Asociación Civil receptora deberá certificar mensualmente el efectivo cumplimiento de servicio, para la percepción de la remuneración por parte del agente.-

ARTICULO 7°.- El Estado Municipal por razones de servicio, podrá revocar el convenio en cualquier momento debiendo notificar en forma fehaciente al agente y a la Asociación pertinente.-

ARTICULO 8°.- La Dirección de Asuntos Vecinales Municipal, será el área encargada de coordinar y controlar la celebración de los respectivos convenios.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.887/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se autoriza al Municipio del Departamento Capital en todos sus estamentos – Función Ejecutiva, Deliberativa, Tribunal de Cuentas – a suscribir convenios con Asociaciones Civiles, sin fines de lucro, con Personería Jurídica Provincial, e inscriptas en la Dirección General de Personería Jurídica Municipal, con el objeto de que empleados de la Administración Pública Municipal, o beneficiarios de Programas Municipales que revistan el carácter de miembros titulares de la Comisión Directiva de dichas entidades, y que lo soliciten en forma voluntaria a que presten servicios en las mismas.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.887/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.607

ORDENANZA N° 3.888

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la colocación de luminarias en el espacio verde de la Plazoleta Julio Florencio Chazarreta, situada entre las calles Costa Rica, Honduras, Callao y Aconcagua en el Barrio de Vargas de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2°.- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal para que por el área que corresponda realice los estudios técnicos pertinentes para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3°.- A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán realizarse las provisiones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Taboada).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.888/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone la colocación de luminarias en el espacio verde de la Plazoleta Julio Florencio Chazarreta, situada entre las calles Costa Rica, Honduras, Callao y Aconcagua en el B° de Vargas.

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán realizarse las provisiones presupuestarias pertinentes.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.888/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.608

ORDENANZA Nº 3.889

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 7.535 y su modificatoria Ley Provincial Nº 7.584, por las cuales se faculta a la función Ejecutiva a otorgar a los Agentes de la Administración Pública, de Planta Permanente y/o temporaria, la posibilidad de optar por desempeñar sus tareas laborales con total normalidad a acogerse a una eximisión de cumplimiento del horario de trabajo, siempre que de conformidad a las leyes vigentes en materia provisional deban iniciar su trámite jubilatorio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal

Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.889/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 7.535 y su modificatoria Ley Provincial Nº 7.584.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.889/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios del Ejecutivo Municipal y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.609

ORDENANZA Nº 3.890

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3.808, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 3º.-** El propietario, guardián y/o paseador de animales, al momento de sacarlos a la vía pública, deberá hacerlo provisto de los elementos necesarios para recoger y embolsar las deposiciones que estos realicen, procediendo ulteriormente a depositar la bolsa en lugar adecuado para la recolección.-”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.890/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se modifica el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3.808, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 3º.-** El propietario, guardián y/o paseador de animales, al momento de sacarlos a la vía pública, deberá hacerlo provisto de los elementos necesarios para recoger y embolsar las deposiciones que estos realicen, procediendo ulteriormente a depositar la bolsa en lugar adecuado para la recolección.-”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.890/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.610

ORDENANZA Nº 3.891

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Incorpórese el Artículo 20º bis a la Ordenanza Nº 1.746, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 20º Bis.-** Cualquier vecino podrá efectuar la respectiva denuncia ante el área municipal competente de las personas, entidades o negocios que atenten contra la higiene de la ciudad.-”

ARTICULO 2º.- Incorpórese el Artículo 16º Bis a la Ordenanza Nº 1.746, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 16º Bis.-** A la finalización de cualquier evento sea de carácter cultural, social, deportivo o análogo, la Institución responsable de su realización, deberá hacer barrer a su costa las veredas y calles aledañas recogiendo la basura y embolsando el producido del barrido sin arrojarlo a la calzada para ser puesto a disposición del servicio de recolección – igual obligación pesa sobre las autoridades de los establecimientos educativos, sean de carácter público o privado, respecto de las veredas y calzadas sobre las que se encuentran sus locales.-”

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal

Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.891/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se incorpora los Artículos 16º bis y 20º bis a la Ordenanza Nº 1.746.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.891/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.611

ORDENANZA Nº 3.892

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la señalización vial del Barrio C.G.T. Sur de esta ciudad capital de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la partida presupuestaria prevista para el Programa Nº 16 – Obra 11 – señalización Barrio C.G.T. Sur.-

ARTICULO 3º.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado de las tareas realizadas en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.892/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a la señalización vial del Barrio C.G.T. Sur de ésta ciudad capital.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputará a la partida presupuestaria prevista para el Programa Nº 16 – Obra 11 – señalización Barrio C.G.T. Sur.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.892/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.612

ORDENANZA Nº 3.893

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda implemente el programa denominado Programa de Recupero de Veredas, que se adjunta con el presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

(Correlativa Ordenanza Nº 3.893)

ANEXO I

La Dirección General de Vivienda y Espacios Comunitarios y la Dirección de Espacios Comunitarios del Departamento Ejecutivo se encuentra abocada a llevar a cabo el programa de recuperación de veredas de la ciudad de La Rioja dentro del ámbito de su jurisdicción territorial.-

El mismo consiste en: Haber determinado tres sectores de intervención.- Punto 1: Área central.-

Punto 2: Barrios periféricos al área central (clasificados según proyecto obrante en dicha Dirección).-

Punto 3: Nuevas urbanizaciones.-

En el caso del área central se ha subdividido en cuatro zonas estratégicas de intervención cuya denominación son a.- b.- c. y d. comprendida el área citada al Norte por la calle 8 de Diciembre, al Sur por la Avenida Facundo Quiroga, al Este la Avenida Gobernador Gordillo y al Oeste la Avenida Juan Domingo Perón (se adjunta plano).-

Donde es importante destacar que cada una de esas zonas tiene una propuesta de imagen homogénea en toda el área central habiéndose tenido en cuenta:

Tipo de construcción de veredas.-

Circuitos de transitabilidad particularizados.-

Barreras arquitectónicas a vencer para personas con capacidades diferentes con circuitos de salidas y llegadas a zonas de uso común a todos los habitantes donde contempla un programa de fomento y difusión a través de Brigadas de concientización.-

Estrategias de ejecución según criterio que determinara la Secretaría de Obras Públicas con respecto a los plazos y formas a establecerse para este tipo de intervención.-

Para los Barrios periféricos se adjuntará el plan piloto de la calle Alberdi del Barrio San Vicente a realizarse oportunamente.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE AGOSTO DE 2.005**

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0145

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.893/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, implemente el programa denominado Programa de Recupero de Veredas, que se adjunta con el presente como Anexo I.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 3.893/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 2.613

ORDENANZA N° 3.894

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos, disponga el relevamiento, reposición y/o colocación de luminarias,

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0145

en las instalaciones eléctricas de columnas y artefactos de alumbrado público en el Sector V del Barrio Hospital.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la ejecución de dicho Plan, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE AGOSTO DE 2.005

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 3.894/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se determina que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria de Servicios Públicos, disponga el relevamiento, reposición y/o colocación de luminarias, en las instalaciones eléctricas de columnas y artefactos de alumbrado público en el Sector V del Barrio Hospital.

Los gastos que demande la ejecución de dicho Plan, se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.894/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el Sr. Secretario de Servicios Públicos, la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.614

ORDENANZA Nº 3.895

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda al estudio técnico pertinente y posterior instalación de un semáforo en las intersecciones de la Avenida Julio César Corzo (que se usa doble circulación) y calle San Nicolás de Bari de nuestra ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Determínese que los equipos técnicos del municipio, confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del Artículo 1° se imputarán de la Dirección General de Proyectos: Obras varias de sistema de semáforo.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejales Tutino).-

FIRMADO: Carlos Machicote Vice Intendente Municipal
Carlos Gaitan Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 18 DE AGOSTO DE 2.005**

VISTO, los términos de la Ordenanza Nº 3.895/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, proceda al estudio técnico pertinente y posterior instalación de un semáforo en las intersecciones de la Avenida Julio Cesar Corzo (que se usa doble circulación) y calle San Nicolás de Bari de nuestra ciudad capital.

Los gastos que demanden el cumplimiento del Artículo 1° se imputarán de la Dirección General de Proyectos: Obras varias de sistema de semáforo.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 3.895/05, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas y suscripto por el Sr. Secretario General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) Nº 2.615

RESOLUCION Nº 1.526

VISTO: La Ordenanza Nº 3.767 que regula el funcionamiento de los espectáculos públicos sancionada el pasado 11 de noviembre del año 2.004 por este Cuerpo de Concejales, y;

CONSIDERANDO:

Que, por encontrarse vigente la misma y es de incumbencia de la Secretaría de Servicios Públicos velar por su correcto cumplimiento.-

Que, por los reiterados reclamos, de los vecinos que habitan en proximidades de estos locales, de los que somos receptores.-

Que, según las falencias observadas en cuanto al cumplimiento en la restricción horaria, expendio de bebidas alcohólicas, etc. se ponga énfasis en la implementación del Artículo 67º de la Ordenanza antes mencionada. Cumplimentando la sanción correspondiente para lograr la convivencia, el orden y la validez de la legislación.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos correspondientes, se acentúe el control e incremente la visita a los locales nocturnos, para dar cumplimiento con la Ordenanza Nº 3.767 y modificatorias.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

RESOLUCION Nº 1.527

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de los trabajos realizados en la calle y las lluvias que cayeron produjeron un deterioro de la calle Adolfo Hunicken entre Avenida Leandro N. Alem y calle Nicaragua del Barrio de Varga.-

Que, es una arteria de mucho uso por nuestros vecinos y gente de otras provincias por el tema del deporte de bochas y consideramos que es un de los Barrio más antiguos de nuestra ciudad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer en un breve plazo a partir de la notificación de la presente Resolución para que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante los organismos competentes proceda la aplicación de la Ordenanza Nº 3.596.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Oliva).-

RESOLUCION Nº 1.528

VISTO: La necesidad de normalizar la titularidad de los terrenos de los Barrios de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de los Barrios La Florida y Yacampis dieron inicio a los expedientes a través de los cuales solicitaron la donación de los terrenos y la correspondiente escritura en su carácter de titulares.-

Que, las Instituciones intermedias quieren cumplir con la gestión, para sanear la situación, facilitándonos los datos requeridos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, y por el área que corresponda, dentro de los próximos cinco (5) días hábiles, de haber recibida la notificación pertinente, se remita a este Concejo Deliberante informe sobre la situación de los trámites iniciados

por vecinos de los Barrios La Florida y Yacampis para la obtención de la escritura, conforme a los números de expedientes adjunta en el Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano Concejal Hidalgo).-

RESOLUCION Nº 1.529

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Nº 3.826, sobre expendio de pegamentos o adhesivos dentro del ámbito de la ciudad de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, es dable observar a diario que en nuestra ciudad, personas menores de dieciocho años compran fácilmente las sustancias previstas en el Artículo 1º de la Ordenanza ut supra mencionada.-

Que, es necesario combatir tales ventas, realizadas por comerciantes inescrupulosos que movidos por intereses mezquinos, proceden a comerciar con los menores sin importarles en lo más mínimo los daños que con tal accionar causan.-

Que, las sustancias mencionadas en la normativa sub examen atentan en forma directa contra la integridad física y la vida de los menores.-

Que, los bienes jurídicos precitados son supremos y como representantes de la sociedad debemos hacer cumplir las normativas vigentes y realizar todas las medidas tendientes a asegurar su efectiva protección.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad capital de La Rioja, a través del área que corresponda, proceda a informar si a la fecha, los inspectores municipales están realizando las inspecciones periódicas en los comercios destinados a

la venta de pegamentos o adhesivos de cualquier denominación, a fin de controlar que el expendio de los mismos solo se realice a personas mayores de 18 años de conformidad a lo normado en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3.826.-

ARTICULO 2º.- En caso negativo, procédase por el área municipal competente, a realizar las mismas, debiéndose oportunamente remitir a este Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, un informe pormenorizado de las inspecciones realizadas.-

ARTICULO 3º.- El informe solicitado en el Artículo 1º de la presente, deberá hacerse en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de comunicada la presente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

RESOLUCION Nº 1.530

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 49º, Inciso b), apartado 3º de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, a la cual el municipio se encuentra adherido por medio de la Ordenanza Nº 2.785 (modificada parcialmente por la Ordenanza Nº 2.912), y;

CONSIDERANDO:

Que, fácilmente podemos observar a diario que ciertos vecinos capitalinos proceden a estacionar sus vehículos en las aceras de la ciudad.-

Que, dicho accionar constituye un evidente abuso del derecho por parte de quienes lo realizan, y recordemos que la Ley no ampara en forma alguna el ejercicio abusivo de los derechos conforme lo dispone en forma expresa el Artículo 1.071 bis del Código Civil.-

Que, con el mismo se ocasiona serias molestias para los transeúntes, y a que el vehículo estacionado en la vereda constituye un obstáculo para su libre circulación, quienes se ven obligados a circular por la calle generándose con esta situación una sensación de inseguridad para los mismos ante la posibilidad de ser víctimas de un accidente de tránsito.-

Que, dicha conducta constituye una falta municipal que debe ser sancionada con la multa pertinente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 74º del Capítulo V (Faltas al tránsito con vehículos automotor) de la Ordenanza Nº 1.772 (Código de Faltas de la ciudad de La Rioja).-

Que, se puede revertir esta situación con la implementación de un operativo tendiente a erradicar este tipo de conductas, aplicando a los infractores las sanciones correspondientes.-

Que, habiendo sido elegidos por el pueblo para brindar las garantías de seguridad a los vecinos y atento a la responsabilidad que nos compete en el favorecer el normal desarrollo de convivencia en la comunidad es que debemos hacer cumplir las normativas vigentes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar un operativo tendiente a sancionar a quienes procedan a infringir lo dispuesto en el Artículo 49º, Inciso b), apartado 3º de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 aplicando la multa prevista en el Artículo 74º de la Ordenanza Nº 1.772 (Código de Faltas de la ciudad de La Rioja).-

ARTICULO 2º.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado del operativo realizado en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de finalizado el mismo.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

RESOLUCION Nº 1.531

VISTO: La Ordenanza Nº 3.295/02, mediante la cual se determina proveer de extinguidotes de incendios a todos los establecimientos municipales, sean ellos educativos, deportivos, culturales o administrativos, según la normativa en cuanto a la cantidad y calidad que los organismos competentes determinen, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha norma propicia resguardar la seguridad, tanto la de los empleados municipales, como la de las personas (niños y adultos) que concurren asiduamente a dependencias del municipio.-

Que, muchos edificios municipales no cuentan con extinguidotes de incendio como sería lo imprescindible.-

Que, así como la municipalidad desde el área de la Secretaría de Servicios Públicos exige, de acuerdo a la Ordenanza Nº 627/82 (Código Sanitario), con respecto a las habilitaciones comerciales, la obligatoriedad para los comercios, de contar con dichos extinguidotes, acorde a la superficie, tipo de construcción y rubro que explotan, de la misma manera debería de accionar hacia dentro de las dependencias municipales a modo de ejemplo, para poder, con legítima autoridad controlar el cumplimiento de las normativas vigentes.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer que los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, desde las Direcciones a su cargo que tengan competencia en el tema, realice un relevamiento en todas las dependencias municipales para verificar la ausencia o existencia de extinguidotes de incendio.-

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Defensa Civil, con el asesoramiento del Departamento Técnico del Cuerpo de Bomberos de la Provincia, a efectuar la valoración precisa referida a la cantidad y calidad de extinguidotes que las distintas dependencias requieran.-

ARTICULO 3º.- Dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 3.295/02, proveyendo de extinguidotes de incendio a todos los establecimientos dependientes de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo Municipales, donde no hubiere.-

ARTICULO 4º.- Determinar la metodología correspondiente para el correcto cumplimiento de los mecanismos de contralor del adecuado funcionamiento y vida útil de los elementos de seguridad.-

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande la implementación de la presente disposición se imputarán a la partida correspondiente.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

RESOLUCION Nº 1.532

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 29º, Inciso I) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, conforme al cual las motocicletas deben estar equipadas con casco protector antes de ser libradas a la circulación, normativa a la cual el municipio adhiere por Ordenanza Nº 2.7885 – modificada parcialmente por Ordenanza Nº 2.912, y;

CONSIDERANDO:

Que, es común observar que los vecinos capitalinos compran motocicletas 0 kilómetro sin el correspondiente casco protector.-

Que, es necesario hacer cumplir la disposición legal sub – examen.-

Que, la misma establece una condición de seguridad que como tal tiende a proteger la vida.-

Que, como representantes de los vecinos capitalinos debemos arbitrar los mecanismos necesarios para hacer cumplir la normativa legal vigente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, proceda a realizar un operativo de control en los negocios de venta de motocicletas de la ciudad de La Rioja, tendiente a comprobar si los mencionados negocios dan efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29º, Inciso I) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, conforme al cual las motocicletas deben estar equipadas con casco protector antes de ser libradas a la circulación.-

ARTICULO 2º.- Remítase a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado del operativo, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de finalizado el mismo.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

RESOLUCION Nº 1.533

VISTO: Visto lo dispuesto en el Artículo 30º, Inciso a) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, a la cual el municipio adhiere por Ordenanza Nº 2.785, modificada parcialmente por Ordenanza Nº 2.912, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a estadísticas oficiales la Argentina tiene record mundial de accidentes de tránsito.-

Que, fácilmente podemos comprobar a diario el incumplimiento por parte de los vecinos capitalinos, de lo dispuesto en la normativa legal la cual exige el uso de cinturón de seguridad sub - examen.-

Que, existe una resistencia notable por parte de los mismos a usar el dispositivo de seguridad precitado ignorando los beneficios del uso del mismo, ya que contribuye a salvar vidas, habiendo ascendido los porcentajes en los últimos tres años en forma alarmante.-

Que, es necesario dar a conocer públicamente los beneficios correspondientes a lo dispuesto en la mencionada normativa legal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área que corresponda, proceda a realizar un operativo de control tendiente a verificar el uso del cinturón de seguridad en lo dispuesto en el Artículo 30º de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 , a la cual adhiere el municipio por Ordenanza Nº 2.785, modificada parcialmente por Ordenanza Nº 2.912.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área que corresponda envíe un informe a este Concejo Deliberante en cuarenta y ocho (48) horas a partir de realizado el mismo sobre el resultado de dicho operativo.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento).-

MINUTA DE COMUNICACION

----- El Concejo Deliberante del Departamento Capital, solicita a nuestros Senadores Nacionales Jorge Yoma, Eduardo Menem, Ada Maza y Diputados Nacionales Griselda Herrera, Gladis Cáceres, Adrián Menem, Julio Martínez y Alejandra Oviedo, intercedan ante las Autoridades del Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de lograr los instrumentos necesarios que permitan financiar la implementación de un aumento a los beneficiarios de los Programas Jefes y Jefas de Hogar y PEC, considerando que otros sectores fueron beneficiados con mejoras salariales quedando los Programas sociales en un margen de ingresos bajo, impidiéndoles cubrir las necesidades básicas de subsistencia de la familia.-----

----- En nuestra provincia los beneficiarios, junto a la Asociación que los represente están solicitando ser considerados en su requerimiento con carácter de urgente, ya que no es posible admitir la carencia como una forma de vida.-----

----- Sabemos que dignificar a los beneficiarios es crear un mejor ámbito de convivencia, ya que si hacemos caso omiso los estamos guiando a imponernos sus necesidades, debemos reconocer que su reclamo es entendible.-----

----- Nos debe mover el anhelo de lograr un país con justicia y equidad, manteniendo la paz social y el trabajo mancomunado nos va a permitir alcanzar la meta propuesta.-----

LA RIOJA, 06 de Julio de 2.005.-

DECRETO Nº 286

VISTO: La Ordenanza Nº 3.326, mediante la cual se especifica las condiciones para expresar legislativamente, la distinción de INSTITUCION DESTACADA de la ciudad de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta Institución es un ejemplo para nuestra sociedad, recibió el nombre “Coro Edad de Plata”, determinado por la edad de sus integrantes, está formada por veintidós (22) personas mayores, quienes día a día, en cada ensayo, ponen lo mejor de sí, esto se ve plasmado en sus presentaciones.-

Que, se formó en 1.987 y que en este tiempo ha participado de diversos encuentros corales en nuestra ciudad, entre los cuales se encuentran el 3º Encuentro Provincial de Coros La Rioja 1.994, del 3º Festival Riojano de Coros ARDIC 2.001, el 5º Festival Riojano de Coros ARDIC 3.003.-

Que, en el mes de Julio del corriente año grabaron en vivo en los estudios de Radio Libertad, el Himno a la Tercera Edad, la Canción de la Ciudad de Los Suero y Serenatas Riojanas.-

Que, su Directora la señora Dolores Mercedes Viñas de Noguera, es un personaje notable, digna de un reconocimiento de nuestra sociedad, quien fuera distinguida con el premio Famatina de Plata en el año 1.995, obtuvo una nominación por parte del Gobierno de la Provincia de La Rioja, a través del Consejo Provincial de la Mujer en el año 1.998 en el rubro Coral y es autora de los Himnos de la Escuela Normal Pedro Ignacio de Castro Barros, de la Escuela de Comercio Nº 1, entre otras Instituciones, como así también el Himno a Eva Perón, el Himno al Jubilado, el Himno a La Tercera Edad y el Himno a la Mujer, entre otras obras de su autoría.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárese INSTITUCION DESTACADA de la ciudad de La Rioja, al Coro Edad de Plata, en virtud a su trayectoria y su influencia en la Cultura de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- Establécese que el presente Decreto será entregado por el autor, en acto a realizarse a tal efecto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento Concejal Demarco).-

DECRETO Nº 287

VISTO: El pedido efectuado por Empleados de este Concejo Deliberante, que nos plantean la inquietud, de exponer, una vez más sus habilidades manuales, en el segundo año consecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante, cree conveniente organizar instancias de participación en el ámbito parlamentario, con el objetivo de posibilitar la apertura de canales de expresión a nuestra familia deliberativa.-

Que, en consecuencia y en mérito a la gran repercusión que tuvo la Primera Exposición, en cantidad de expositores/as y de público asistente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese la realización de la Segunda Exposición Anual de Cultura y Artesanías de Empleados Deliberativos, la que se desarrollará en el Recinto Santo Tomás Moro de este Concejo Deliberante los días 11 y 012 de Agosto de 10:00 horas a 21:00 Horas.-

ARTICULO 2º.- Dicho evento contemplará exposiciones, de Pintura, Artesanías, Literatura, Canto y Danza, etc., de conformidad a las especificaciones que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-

DECLARACION Nº 73

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECLARA:

----- Hace pocos días se conmemoró una vez más El día Mundial Contra el Trabajo Infantil. La cruda y triste realidad es que actualmente en nuestro país existen un millón novecientos mil niños que realizan trabajos no acorde a su edad; por lo tanto no disfrutan de sus derechos, porque prematuramente dejan de serlo como declara la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1.959, en sus diez Artículos.-----

----- En los mismos reconoce sin excepción alguna: a) Desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente con libertad y dignidad; b) Siempre que sea posible crecer bajo el amparo y responsabilidad de sus padres, salvo excepciones, siendo la sociedad y las autoridades públicas quienes tienen la obligación de cuidar en todos sus aspectos a los niños sin familia; c) En su Artículo 9º especifica que El Niño debe ser Protegido contra el abandono, la crueldad y la explotación que perjudican su salud y su educación.-----

----- Lamentablemente debemos reconocer que en nuestra provincia, como en otras del país, no obstante la implementación de programas y proyectos Nacionales, Provinciales y Municipales, de prevención, contención y protección a menores, vemos a niños en algunos casos muy pequeños, recorrer las calles céntricas, y los barrios, aún los más alejados, en edificios públicos y privados. Solicitando monedas o la más triste algo para comer, así también lavando vehículos, limpiando vidrios, vendiendo diferentes productos, lustrando calzados, etc. no solo en horarios que deberían estar en la escuela, sino también durante altas horas de la noche y/o la madrugada.-----

----- Este flagelo se produce por la situación de pobreza y marginalidad que deben soportar las familias, en numerosos casos la ausencia de la figura paterna, debiendo la madre afrontar todas las responsabilidades y es cuando recurre a los niños en procura de ayuda, incitándolos a realizar diversos trabajos, en busca de solución, impidiéndoles a crecer como tales.-----

----- Próximamente se festejará El día del Niño, en donde la recreación, el esparcimiento y la alegría, será el común denominador de muchos, pero de otros el trabajo, las obligaciones y la tristeza que involuntariamente por circunstancias adversas de la vida deben soportar. Con absoluta convicción debo expresar que todos juntos debemos no solo, legislar sino llevar a la práctica políticas que tiendan a mejorar la calidad de vida de todos los niños que así lo necesiten. Desde esta banca, que hoy me toca ocupar, gracias a la voluntad del pueblo, es que me siento en la obligación moral y ciudadana de repudiar El Trabajo Infantil y que Dios nos ilumine para que Pueblo y Gobierno podamos hacer realidad lo anhelado por Perón y Evita en los postulados de su Doctrina Los Únicos Privilegiados son los Niños.-----

----- Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil cinco. (Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene Concejal Tutino).-----